



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

968

DECRETO N°

TEMUCO,

02 ABR 2015

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 24 de marzo de 2015 entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Constructora Héctor Sandoval Aróstica E.I.R.L.**, Rut N° **76.364.008-6**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado del Trato Directo N° 24-2015, denominado: "Mejoramiento Alumbrado Público Loteos Macrosector Labranza y Costanera del Cautín Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Constructora Héctor Sandoval Aróstica E.I.R.L, por escritura pública de fecha 24 de marzo del año 2015.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$38.854.901, I.V.A incluido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cjh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



867 293

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2079 / 2015

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO: "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO LOTEOS
MACROSECTOR LABRANZA Y COSTANERA DEL CAUTIN TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL ARÓSTICA E.I.R.L.

&Sandoval.con/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **veinticuatro** de Marzo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula

1427

Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL ARÓSTICA E.I.R.L**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil ocho guión seis, en adelante también denominado "El Contratista", representada por don **HÉCTOR SEGUNDO SANDOVAL ARÓSTICA**, chileno, soltero, diseñador grafico, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas convienen la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y seis de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y ocho guión dos mil catorce: "Mejoramiento Alumbrado Público Loteos Macrosector Labranza y Costanera del Cautín, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número treinta y uno de fecha doce de enero del año dos mil quince se declaró desierta la Propuesta Publica número ciento ochenta y ocho guión dos mil catorce antes referida. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento dieciocho de fecha once de febrero del año dos mil quince se aprobó la contratación mediante Trato Directo con el proveedor Constructora Héctor Sandoval Arostica E.I.R.L para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Alumbrado Público Loteos Macrosector Labranza y Costanera del Cautín, Temuco". **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga al Contratista, quien por su parte la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de Alumbrado Público

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



en Loteos del Macrosector de Labranza y Costanera del Cautín de Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública número ciento ochenta y ocho guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos un pesos, I.V.A. incluido. **QUINTA:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, sin que se acepte más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de sesenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el

o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Vale Vista número seis cinco cuatro seis cero cuatro nueve del Banco Estado por la suma de un millón novecientos cuarenta y tres mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día dos de marzo del año dos mil quince. **NOVENA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de febrero del año dos mil quince. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número setenta y ocho de fecha trece de marzo del año dos mil quince. La personería de don **HECTOR SEGUNDO SANDOVAL AROSTICA** para representar a la Constructora Héctor Sandoval Aróstica Empresa Individual de Responsabilidad Limitada consta de escritura pública de su constitución de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, suscrita ante el Notario de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, Repertorio número doscientos sesenta y tres. Personerías tanto del Alcalde Subrogante como del contratista, no se insertan por ser conocida de las partes y del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Notario que autoriza.- Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setenta y nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.-
Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Pablo Vera Bram]



[Handwritten signature of Hector Segundo Sandoval Arostica]



HECTOR SEGUNDO SANDOVAL AROSTICA
En rep: **CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL AROSTICA E.I.R.L.**

76.364.008-6



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAR 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS MADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

JORGE ELIAS MADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

TEMUCO